

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.

RESPUESTA A PLANTEAMIENTOS DE SINDICOS PRESENTADOS ANTE LA ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DEL SAT DE PUEBLA "2"
BIENIO 2017 - 2018



Fecha de Planteamiento	11/06/2018
Nombre del Síndico	Gonzalo Xavier Pérez Jiménez
Nombre de la Agrupación	Colegio de Contadores Públicos del Estado de Puebla
Confederación	Instituto Mexicano de Contadores Públicos del Estado de Puebla
Planteamiento No. SAPS	13716
Tema	AVISOS DE REANUDACIÓN Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES AL RFC DE TRABAJADORES
Resuelto	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Descripción de la problemática, queja o sugerencia	<p>En materia de Sueldos y Salarios, de acuerdo a la fracción I del artículo 98 de la LISR es obligación de los trabajadores proporcionar a las personas que les hagan los pagos a que se refiere este Capítulo, los datos necesarios, para que dichas personas los inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritos con anterioridad, proporcionarle su clave de registro al empleador. Así mismo la fracción V del artículo 99 de la LISR señala que los retenedores tendrán la obligación de solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, les proporcionen los datos necesarios a fin de inscribirlas en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritas con anterioridad, les proporcionen su clave del citado registro.</p> <p>El artículo 27 quinto párrafo refiere que las personas que hagan los pagos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deberán solicitar la inscripción de los contribuyentes a los que hagan dichos pagos, para tal efecto éstos deberán proporcionarles los datos necesarios.</p> <p>De acuerdo a lo anterior ¿Es obligatorio que una persona que perciba ingresos única y exclusivamente por sueldos y salarios deba presentar aviso de suspensión de actividades cada vez que ésta sea rescindida de su puesto de trabajo y a su vez ella misma presente aviso de reanudación de actividades cada vez que sea contratada?</p> <p>¿Existe algún precepto que sancione al trabajador por no efectuar dichos avisos al RFC toda vez que de acuerdo a lo expuesto son obligaciones de los retenedores y no de los mismos trabajadores, ya que la obligación de los últimos es sólo suministrar dichos datos para que el patrón efectúe los movimientos correspondientes?</p>
---	---

Respuesta SAT	De acuerdo a la normatividad vigente no es obligatorio para un contribuyente que se encuentre tributando única y exclusivamente en el régimen de sueldos y salarios presentar avisos de suspensión y/o reanudación de actividades por lo que no existe ninguna sanción aplicable.
----------------------	---

La información contenida en este documento, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distintas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.